

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/09, de crédito extraordinario, y expediente de modificación número 3/09, de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Expediente de modificación número 2/09 de crédito extraordinario

Partida	Concepto	Importe (euros)
A) Crédito extraordinario		
1.227.06	Adaptación LPD e instalac. informáticas	7.200
0.310.00	Intereses operación tesorería	3.000
4.622.01	Centro animales abandonados	13.683
5.611.01	Obra Fondo Estatal Inversión Local	401.586
5.611.02	Obra Plan Cooperación CM	200.000
Total crédito extraordinario		625.469

Partida	Concepto	Importe (euros)
B) Financiación		
B.1. <i>Nuevos ingresos</i>		605.269
755.06	Subvención CM centro animales	13.683
755.07	Plan Cooperación Obras y Servicios	190.000
720.00	Fondo Estatal Inversión Local	401.586
B.2. <i>Remanente líquido de tesorería</i>		20.200
870.00	Remanente para financ. cdtos. extraord.	20.200
Total financiación		625.469

Expediente de modificación número 3/09 suplemento de crédito

Partida	Concepto	Importe (euros)
A) Suplemento de crédito		
4.227.06	Estudios y trabajos técnicos arquitectura	32.355
9.467.00	Transferencia Consorcio Sierra Oeste	3.417
Total suplemento de crédito		35.772

Partida	Concepto	Importe (euros)
B) Financiación		
B.1. <i>Remanente líquido de tesorería</i>		35.772
870.01	Remanente para financ. suplemento crédito	35.772
Total financiación		35.772

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pelayos de la Presa, a 29 de julio de 2009.—El alcalde, Herminio Cercas Hernández.

(03/26.954/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En las oficinas de la Unidad Administrativa de Hacienda de este Ayuntamiento se encuentran expuesto al público los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y

del impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al ejercicio 2009, aprobado por decreto del teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, de fechas 10 de julio y 17 de julio de 2009, respectivamente.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Recursos

Contra los datos contenidos en los datos de los padrones fiscales y en caso de disconformidad con los mismos, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de este anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos de que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, durante los días comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2009 se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, los de naturaleza rústica y los de actividades económicas, correspondientes al ejercicio de 2009.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, con la consiguiente exigencia de los intereses de demora y de los recargos del mismo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período indicado en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- “Banco Santander”.
- “Caja de Madrid”.
- “La Caixa”.
- “Caja de Castilla-La Mancha”.
- “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

También pueden hacer efectivo el pago de este impuesto:

- A través de cajeros de las entidades anteriormente citadas.
- Desde la página web del Ayuntamiento www.pozuelodealarcon.es mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier banco (tarjetas admitidas: Visa-Classic, Visa-Oro, Visa-electrón, Mastercard y Eurocarp).

Se recomienda por comodidad del contribuyente la domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros. Los recibos domiciliados serán cargados en las respectivas cuentas el 16 de noviembre de 2009.

Podrán ponerse en contacto con la oficina de recaudación por los siguientes medios, en caso de extravío del recibo enviado por correo a efectos que se le expida un duplicado, o bien para que se remita este vía fax o correo electrónico:

- Correo electrónico: recaudacion@pozuelodealarcon.org
- Fax: 917 155 206.
- Teléfonos: 914 522 704 ó 914 522 705-18-19.
- Presencialmente:

Oficinas del Servicio de Información Tributaria del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1.

Horario: de lunes a viernes, de nueve a catorce.

Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de julio de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, José María Mayo Villalobos.

(02/9.023/09)